



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con solicitud allegada por la parte demandante, mediante la cual pretende el requerimiento al tesorero pagador Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Septiembre 3 de 2021.-

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00212-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: **SISTECREDITO S.A.S NIT: 811.007.713-7**

DEMANDADO: **CARLOS TULIO LASPRILLA VALLEJO C.C 82.394.289**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1543

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, la parte actora acredita constancia de remisión de oficio dirigido al tesorero pagador de la empresa FERREAGRO Y ELECTRICOS S.A.S con el fin de que den cumplimiento a la orden de embargo de sueldo emitida por este Despacho y en contra del señor CARLOS TULIO LASPRILLA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace procedente por parte de este despacho requerir a dicha entidad con el fin de que se sirva indicar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento o allegado pronunciamiento alguno al respecto, frente a la orden impartida mediante oficio Nro. 1144 del 18 de septiembre del 2020, haciendo las advertencias de rigor que contempla el Art. 593 Nral. 9 y parágrafo del C.G.P que a letra dice: "... *El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores... Si no se hicieron las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario..*". y el parágrafo 2 de la norma en cita, que indica: "*La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales...*"

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al tesorero pagador de la Empresa **FERREAGRO Y ELECTRICOS S.A.S** con el fin de que en el término de cinco (5) días al recibo de la notificación que de esta providencia se haga, se sirva indicar los motivos por los cuales no ha



dado cumplimiento a la orden de embargo del sueldo comunicada mediante oficio Nro. 1144 del 18 de septiembre del 2020 y que fue recibido a través del correo electrónico ferreagro-contabilidad@hotmail.com. Líbrese oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O.

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **152**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eceaec39fee4c62fbbd8b364f66557d4df0fe1dc88d3e4d4562401ebb5499a

Documento generado en 29/09/2021 07:54:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>